



**MODIFICA RES. EX. N° 419 QUE APRUEBA
OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DE LOCALIZACIÓN,
PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE
VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. y U.)**

RESOLUCION EXENTA. N°

000035

ARICA,

22 ENE 2016

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.S. N° 49 de (V. y U.) de 2001 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
2. La Ley N° 19.880 del Ministerio de la Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente en su art. 61.
3. La Resolución N° 1600 del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;
4. Las facultades que me confieren los D.S N° 397/76 y N° 51/2015, ambas de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

1°.- La Res. Ex. N° 419 de fecha 10 de noviembre de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, que aprueba obtención del subsidio de localización, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49 (V. y U.) comités "hombres y mujeres forjadores de futuro" y "Villa nuestros sueños", Lote H 1-2 Sector "Chinchorro Oriente"

2.- El Ord. N° 17/2016 de la Entidad Patrocinante D & M donde solicita modificar la resolución precedente en cuanto al numeral de beneficiarios, señalando que el proyecto original contaba con 126 beneficiarios y que éste aumentaría a un total de 150 beneficiarios, agregando además que el proyecto se denomina "Conjunto Habitacional Altos del Olivar".

3.- Considerando que el subsidio a la localización se otorga al proyecto en particular, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el art. 5 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.), y no sobre los comités que forman parte de él o la cantidad de beneficiarios, por lo cual deberá identificarse el proyecto a desarrollar y no a los respectivos comités que integran.

4.- Que el proyecto cumplió con cada uno de los requisitos establecidos en la normativa señalada precedentemente y que el total de beneficiarios del proyecto incluyendo a los que se han incorporado cumplen con al menos el 60% de ellos residen en la comuna de Arica.

5.- Que el art. 61 de la Ley N° 19.880 faculta a la autoridad administrativa para modificar los actos que la propia autoridad hubiere dictado.

6.- Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- Modifíquese el resuelto N° 1 la Res. Ex. N° 419 de fecha 10/11/2014 señalada en el considerando N° 1 de la presente resolución.

Donde Dice:

"1. APRUEBESE la obtención del Subsidio a la Localización para el proyecto habitacional correspondiente a los Comités "HOMBRES Y MUJERES FORJADORES DE FUTURO" y "VILLA NUESTROS SUEÑOS", ubicados en AVDA. LINDEROS N° 3494, CORRESPONDIENTE AL LOTE H 1-2 SECTOR CHINCHORRO ORIENTE, patrocinado por la Entidad Patrocinante D & M Ltda., conforme a lo señalado en el art. 5 del D.S. 49 de 2011(V. y U.)"

Debe Decir:

"1. APRUEBESE la obtención del Subsidio a la Localización para el proyecto habitacional "CONJUNTO HABITACIONAL ALTOS DEL OLIVAR", ubicado en Avda. Linderos N° 3494, correspondiente al LOTE H 1-2 SECTOR CHINCHORRO ORIENTE, patrocinado por la Entidad Patrocinante D & M Ltda., conforme a lo señalado en el art. 5 del D.S. 49 de 2011(V. y U.)"

2.- En todo lo demás manténgase afirme la Res. Ex. N° 419 de fecha 10/11/2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


EVELYN MÜLLER JARA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

EMJ/FRH/LAF/laf
DISTRIBUCION:

- Entidad Patrocinante D & m
- SEERVU Arica y Parinacota
- Unidad Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes